

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 2 de Diciembre de 1906.

NUM. 382

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.
MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 7.ª, número 75.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 27.

AURELIANO C. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

hija las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Con-
sular; los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.
Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repu-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
en las capitales de Provincia, se halla
de venta, impresa en folleto, la ley
58 de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
(\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA.

CONTENIDO
GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Págs.

Ley 32 de 1906, de 1.º de Diciembre, so-
bre vigencia de las leyes..... 1

Ley 33 de 1906, de 1.º de Diciembre, que
declara cuáles son las fiestas cívicas
de la República..... 1

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores..... 1

Resolución número 236..... 1

Continuación del Informe Consular sobre
la colonia Británica de Hong
Kong..... 1

Secretaría de Instrucción
Pública y Justicia..... 1

Resolución número 64..... 3

Secretaría de Fomento..... 3

Decreto número 43 de 1906, de 20 de
Noviembre, por el cual se hace un
nombramiento..... 3

Registro de marcas de comercio.—Nú-
mero 2..... 3

Provincia de Colón..... 3

Cuadro estadístico de las mercancías
entradas por este puerto en el mes
de Agosto de 1906, para el consuelo
local, con exposición de los países
de su procedencia..... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LEY 32 DE 1906.

[DE 1.º DE DICIEMBRE].

sobre vigencia de las leyes.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único.—Las leyes comen-
zaran á regir en la capital de la Re-
pública tres días después de publica-
das en la GACETA OFICIAL y en los
demás Municipios treinta días después
salvo que la Constitución disponga
otra cosa, ó ellas mismas así lo orde-
nen.

Parágrafo.—Esta ley regirá desde
su sanción.

Dada en Panamá, á veintisiete de
Noviembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

Luis de Roxa,

El Secretario,

J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
1.º de Diciembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

RICARDO ARIAS.

LEY 33 DE 1906,

(DE 1.º DE DICIEMBRE),

que declara cuáles son las fiestas cívicas de
la República.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º.—Las fiestas cívicas
nacionales serán solamente aquellas
que señala la Ley 93 de 1904 y el 13
de Febrero, fecha en que fué sancio-
nada la Carta Fundamental de la
República.

Artículo 2.º.—Quedan derogadas
todas las disposiciones sobre el particu-
lar, anteriores á la presente Ley.

Dada en Panamá, á veintisiete de
Noviembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

Luis de Roxa,

El Secretario,

J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
1.º de Diciembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO,

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

RICARDO ARIAS.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 236.

República de Panamá.—Poder Ejecuti-
vo Nacional, Secretaría de Go-
bierno y Relaciones Exteriores.—
Departamento de Política Interior.
—Número 236.—Panamá, 27 de
Noviembre de 1906.

Visto el oficio que ha dirigido á la
Secretaría de Gobierno y Relaciones
Exteriores el señor Presidente del
Concejo Municipal del Distrito de
Capira, bajo el número 11 y con fecha
de Noviembre presente, por medio
del cual solicita del Gobierno, á nombre
del Concejo, la adquisición de
que trata el artículo 198 del Código
Político y Municipal, para erigir en
Corregimiento el caserío de La Cam-
pansa, y en atención á que el señor
Gobernador de la Provincia manifiesta
en oficio de 24 de los corrientes,
número 495, que es conveniente la
erección del Corregimiento citado,

SE RESUELVE:

Conceder al Concejo Municipal del
Distrito de Capira la anuencia requeri-

da por el artículo 198 del Código
Político y Municipal, para que pueda
erigir en Corregimiento el caserío de
La Campansa.

Mientras la Asamblea Nacional,
actualmente reunida, desuna la parti-
da necesaria para el pago de los suel-
dos de los empleados del expresado
Corregimiento, estos ejercerán sus
funciones ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

RICARDO ARIAS.

CONTINUACION

del Informe Consular sobre la colonia Britá-
nica de Hong Kong.

Consulado General de la República
de Panamá.—Hong Kong, 30 de
Setiembre de 1906.

El cambio, sin embargo, fluctua dia-
riamente segun las cotizaciones del
Banco de Hong Kong & Shanghai.
Estas fluctuaciones afectan desfavora-
blemente el comercio en general,
pero es imposible evitarlas mientras
la base de la moneda sea la plata.

Segun datos oficiales se han acuña-
do en la Casa de Moneda de Hong
Kong como, \$ 45,000,000, pero de
esta suma la mayor parte se ha ex-
portado, de suerte que es difícil cal-
cular la cantidad de plata en circula-
ción, pero para la mayor parte de las
transacciones se usan billetes emiti-
dos por los siguientes bancos: Hong
Kong & Shanghai Banking Corpora-
tion, Chartered Bank of India Aus-
tralia & China, y National Bank of
China. El primero tiene unos \$ 15,
000,000 en circulación, el segundo
\$ 4,000,000 y el último \$ 200,000.

De los datos anteriores se desprende
de la enorme cantidad de medio cir-
culante en la Colonia, y la magnitud
de las operaciones comerciales.

Los establecimientos Bancarios que
tienen sucursales aquí son numerosos,
y giran con fuertes capitales. He
aquí una nómina de ellos.

*Hong Kong & Shanghai Banking
Corporation* (Capital \$ 10,000,000,
Fondo de Reserva \$ 20,250,000, Res-
ponsabilidad de los propietarios \$ 10,
500,000. Este Banco, establecido
desde 1864, tiene la reputación de
ser la primera institución de su clase
en el Oriente, y sus acciones de
\$ 125 se cotizaban hace poco á \$ 885.
Por varios años ha repartido dividen-
dos de 25 á 30% sobre el valor no-
minal de las acciones.

International Banking Corporation (O-
ficina Central en New York) Capital
suscrito y pagado \$ 3,250,000 oro,
Reserva \$ 3,250,000 oro. Este Ban-
co tiene la Agencia Fiscal del Go-
bierno Americano en Asia y una sucu-
rsal en Panamá.

*Chartered Bank of India & Australia
& China.* (Oficina Principal en Lon-
dres). Capital pagado £ 800,000.
Fondo de reserva £ 975,000. Respon-

sabilidad de los accionistas £ 500,000. Este Banco es muy antiguo, habiéndose establecido en 1853.

Deutsch Asiatische Bank. (Denominado en Berlin). Capital Totales 7,500,000. (El Total de Shanghai vale como 73 centavos oro).

National Bank of China. (Denominado en Hong Kong). Capital pagado £ 200,000. Fondo de Reserva \$ 270,000.

The Yokohama Specie Bank. (Establecido en 1880 en Yokohama, Japon). Capital suscrito Yen 24,000,000. (El Yen equivale a cincuenta centavos oro americano). Fondos de Reserva Yen 11,300,000. Entiendo que esta es una de las Compañías Japonesas cuyas acciones no se venden a extranjeros.

The Mercantile Bank of India. Capital Pagado £ 542,500. Fondo de Reserva £ 135,000.

Bank of Taiwan Ltd. (Oficina Principal Taipei, Formosa). Capital suscrito Yen 2,500,000. Esta es institución Japonesa.

Nederlandsche Handel Maatschappij. (Sociedad Comercial de Holanda). Este Banco que tiene su asiento en Amsterdam, se fundó en 1824. Su capital es Florines 45,000,000. (El Florin equivale a \$ 0.40 oro americano). Fondo de Reserva Fl. 5,000,000.

Casi todos estos Bancos tienen la misma tasa de interés sobre depósitos y descuentos. Sobre depósitos en cuenta corriente a la orden, reconocen 2 por 100 anual sobre los saldos diarios. Depósitos fijos a tres meses de 2 y 1/2 a 2 y 1/2 por 100, a seis meses de 3 y 1/2 a 4 por 100, a un año de plazo de 4 a 5 por 100. El tipo de descuento fluctúa del 6 al 9 por 100 al año, según la garantía y plazo.

Además de los ya descritos hay numerosos Bancos Chinos, que negocian exclusivamente con sus paisanos y cobran altos tipos de interés.

Empresas Comerciales

El número de establecimientos Bancarios está en relación directa con el número y magnitud de las Empresas comerciales de la Colonia. Entre ellas merecen mencionarse por su importancia:

Table with 2 columns: Nombre y Ramo del Negocio, Capital. Lists companies like Canton Insurance Company, Indo China Steam Navigation Company, etc.

Table with 2 columns: Nombre y Ramo del Negocio, Capital. Lists companies like Company of Navigation, Douglas & Co., etc.

La importación y exportación está en manos de unas sesenta casas Comerciantes, entre las cuales se pueden citar las de: James Matheson & Co., Barclay & Co., etc.

Estas casas tienen las Agencias de la mayor parte de las líneas de Vapor que no tienen oficinas propias, y de gran número de Corporaciones extranjeras.

Producciones Naturales e Industrias

Salvo una pequeña cantidad de arroz, legumbres y frutas, que no bastan para el consumo local, los terrenos de Hong Kong son estériles en productos agrícolas, pero en cambio las industrias han tomado gran vuelo. Hay dos reinerías de Azúcar, una Destilería de Ron, Fabricas de vidrio, etc.

Los chinos se dedican a la agricultura en el nuevo territorio, y hay gran número de embarcaciones dedicadas a la pesca, lo cual es entendido toda vez que después del arroz el pescado constituye el principal alimento de las masas.

Los salarios que se pagan a los jornaleros chinos son reducidos si se comparan con los que ganan los europeos (aqui se llama europeos a todos los de la raza blanca).

Estos son los salarios que pagan los contratistas europeos, para los Chinos para trabajar en ellos. No es de extrañar, pues, el hecho de que la mayor parte de las empresas industriales, que requieren de mano de obra extranjera, sean de propiedad de europeos.

Hong Kong & Whampoa Dock Company, capital \$ 2,000,000, dividendo 12 por 100. China Sugar Refining Company,

capital \$ 2,000,000, dividendo 25 por 100. Gerson Ltd. (China) Ltd., capital \$ 2,000,000, dividendo 10 por 100.

Hong Kong Cotton & Spinning Mills, capital \$ 1,200,000, dividendo 10 por 100.

Wilson's Cold Water Co., capital \$ 300,000, dividendo 10 por 100.

Hong Kong & China Ice Company, capital \$ 700,000, dividendo 11 por 100.

Hong Kong Electric Company, capital \$ 600,000, dividendo 15 por 100.

Hong Kong Rope Mfg. Co., capital \$ 500,000, dividendo 18 por 100.

Hong Kong Ice Company, capital \$ 1,200,000, dividendo 10 por 100.

Una sociedad de construcciones navales, Hong Kong Shipbuilding Co., está en sus comienzos. En sus astilleros se construyen vapores de acero a máquina, perfectamente equipados, hasta de 3,500 toneladas de registro.

El Gobierno inglés está construyendo grandes diques para sus navios de guerra, y otra sociedad particular construyó dos diques más.

Ferrocarriles

La isla de Hong Kong no tiene, naturalmente, comunicación ferroviaria con el Continente, pero de Kowloon se está construyendo un ferrocarril al Canton, que una vez concluido, tendrá 104 millas de largo. Todavía no se ha firmado el contrato definitivo para la construcción de esta vía, pero se entiende que el Gobierno inglés ha de construir la parte que sale de Kowloon y el Gobierno chino el resto.

Para sufragar los gastos de esta Empresa y otras semejantes, el Gobierno Colonial, obtuvo a fines del año pasado autorización para negociar un empréstito de £ 2,000,000, o sea, cerca de \$ 1,200,000 de pesos oro. Los Agentes de La Corona han autorizado ya a una casa Libras £ 1,000,000 (al 4 por 100) que el Gobierno su británico prestó al Viceroy de las Provincias de Kwang Tung £ 1,000,000 antes de haberse firmado el contrato.

El Viceroy chino desahó, restablecer de nuevo de los americanos la Vía de comunicación ferroviaria de Canton a Hankow (1,200 millas) por carretera de ferrocarril, y el actual Gobierno su británico de las segundadas, y con objeto de influir en la ejecución Británica en esta importante obra, consistió en prestar al Gobierno chino una suma de £ 1,000,000 (1,000,000 de pesos oro) para que se construyera esta línea.

El ferrocarril tiene grandes perspectivas, pero a medida que avanzan las obras se ven, por el momento, en un momento en que se han concluido las obras de las líneas de Canton a Hankow y de Canton a Kowloon, las que se han concluido ya por completo.

El ferrocarril de Canton a Hankow, que se está construyendo, tendrá una longitud de 1,215 millas. El ferrocarril de Canton a Kowloon, que se está construyendo, tendrá una longitud de 1,000 millas. Hoy día se

traviesa por una línea de Tientsin, cinco días, y de allí en seis horas por Canton.

Educación e Idioma

Hay en la Colonia 13 escuelas del Gobierno y 70 colegios particulares que reciben en su mayor parte educación oficial. (Contaron a estos plantados 1,235 y 4,770 alumnos respectivamente, de los cuales como 1,600 reciben educación católica de misioneros italianos y franceses. Hay 10 escuelas en manos de Hermanas Italianas).

La educación pública no es gratuita en Hong Kong. En Queen's College, el gran centro educativo de la Colonia, afortunadamente situado y equipado, cada alumno paga una cuota de \$ 42 al año en las clases I, II y III, y \$ 24 al año en las restantes. A este plan se asisten por término medio 1,500 alumnos, la mayor parte chinos.

No estando la instrucción pública al alcance de las clases pobres, resultó que no o un 10 por 100 de los niños y niñas asisten a la escuela, y así se explica la ignorancia general entre ellos.

El inglés es naturalmente la lengua oficial de la Colonia, pero la inmensa mayoría no entiende otro idioma que el Cantonés. La costumbre y la necesidad ha creado un dialecto semi-europeo, semi-chino, que con unas trecientas palabras ingeniosamente mezcladas con las sup e un medio de darse a entender.

Otros idiomas muy generalizados son el portugués y el alemán. Los alemanes ocupan hoy día el segundo lugar en el comercio del Oriente.

El chino tiene gran dificultad en aprender cualquiera de los dialectos chinos, a causa de los diferentes significados que tiene la misma palabra e frase según la inflexión vocal con que se pronuncia. La construcción gramatical es por otro lado muy diferente y no hay alfabeto, siendo cada palabra representada por un signo diferente, de suerte que se requiere mucha memoria y años de estudio para aprender a escribirlo.

Los chinos de las diferentes provincias no se entienden entre sí, pero existe un lenguaje que conocen todas las clases de la raza, pero es el oficial, y se llama "Mandarin".

Religión

Hay libertad de cultos, pero la religión protestante predomina entre los ingleses. La católica es más popular entre los portugueses y los chinos, algunos de los cuales se han ordenado como sacerdotes.

Por lo tanto hay 22 iglesias y capillas protestantes, quince iglesias y capillas católicas, una Sinagoga Judía, dos mezquitas mahometanas, dos templos budistas y un templo de Brahma, y numerosos templos chinos y budistas. Las autoridades Católica y Protestante son los imponentes chinos de este país.

Esta secta religiosa tiene su cuartel aparte, pero el que más llama la atención, por su belleza y su magnificencia, es el Protestant, que más llama la atención en Paquet.

Instituciones privadas

Hay muchas instituciones privadas de beneficencia y caridad. Entre las hospitales merecen mencionarse el Hospital, sostenido por la Compañía de China, que al año cobra 3,000 dólares al año y tiene un anexo para la cura de peste bubónica. El Hospital de la Compañía de China, fundado por Dr. Ho Kai, sirve a la voz de Facultad de Medicina para los Doctores chinos.

El Asilo de la Salina Vieja, a cargo de Hermanos de la Caridad Franceses, se ha capitado los simpatizantes por el establecimiento que hizo entre los habitantes y otros pueblos.

La Cámara de Comercio, fundada en 1891, empesada por los comerciantes más prominentes de una especie de tribunal que rige sobre cuestiones de arbitraje comercial, de las medidas para el fomento de las salinas, y fija las tarifas que deben cobrar los colonizadores por los servicios que les proporciona.

Los principales centros de comercio son el "Hong Kong Club" que tiene un soberbio edificio de cinco pisos, y ofrece todos los comodidades posibles, incluyendo habitaciones para los socios, y una biblioteca con más de 17,000 volúmenes, el "Club de Comercio" y el "Club de Pesca", que como sus nombres lo indican son los centros de reunión de los pescadores de América y portugueses, y el "Club de Golf" para los residentes en el extranjero de su nombre. Hay además el club de fútbol, cricket, polo, golf, hockey, natación, tiro al blanco, tenis y voleyball.

Entre los hoteles, merece mención el Hotel "Kemp" que posee comodidades para los huéspedes, propietarios del "Kemp Hotel" y "Hotel de la Paz".

El teatro inglés, que como se ha dicho ya formó parte del City Hall, está abierto solamente durante el invierno, cuando vienen compañías de tránsito. El City Theatre de actores británicos y otros seculares dramáticos, profieren una vez en cuando veladas agradables, pero en verano, y debido al intenso calor, no hay versiones públicas de ninguna especie.

A diez minutos en tren del centro de la ciudad hay un pequeño teatro donde se ha construido un Hippodromo y pista de carreras, por donde hay gran afluencia de espectadores para apreciar las carreras de caballos.

Pruebas locales.

Se publican en Hong Kong dos periódicos de la mañana y dos de la tarde en inglés, teniendo cada uno de 12 páginas de contenido, en su mayoría, en dialecto portugués y chino en chino.

La "Nación Oriental" aparece semanalmente. El diario "South China Morning Post" pertenece a una gran compañía con \$1,000,000 de capital.

Las suscripciones en las revistas resultan más económicas comprando los periódicos en el extranjero, donde están por \$2.00 por semana y \$10.00 por año por 10 centavos en el país.

Consulados.

Los siguientes países tienen Consulados en la Colonia: Consulados honorarios: España, Francia, Portugal, Bélgica, Alemania, Italia, Japón, México, Nicaragua, Costa Rica, San Salvador, El Salvador y Suiza.

Los Consulados de los Estados Unidos, Portugal, Brasil, Francia, Bélgica y Chile. En el día Chile, los representantes Consulados están representados de gran importancia, y se han establecido lugares de residencia para los representantes extranjeros, que son considerados como Ministros y se les concede y vetan los derechos de comercio.

Comercio exterior.

Se puede decir que Hong Kong tiene un comercio exterior muy activo, con todos los puertos del mundo, y las ciudades de gran importancia del extranjero de su comercio y sus relaciones comerciales.

La única línea subvencionada por el Gobierno para el transporte de las mercancías es la "Peninsular & Oriental Navigation Co.", una de las Compañías de vapor que se encuentran en el mundo.

El Asilo de la Salina Vieja, a cargo de Hermanos de la Caridad Franceses, se ha capitado los simpatizantes por el establecimiento que hizo entre los habitantes y otros pueblos.

La Cámara de Comercio, fundada en 1891, empesada por los comerciantes más prominentes de una especie de tribunal que rige sobre cuestiones de arbitraje comercial, de las medidas para el fomento de las salinas, y fija las tarifas que deben cobrar los colonizadores por los servicios que les proporciona.

Los principales centros de comercio son el "Hong Kong Club" que tiene un soberbio edificio de cinco pisos, y ofrece todos los comodidades posibles, incluyendo habitaciones para los socios, y una biblioteca con más de 17,000 volúmenes, el "Club de Comercio" y el "Club de Pesca", que como sus nombres lo indican son los centros de reunión de los pescadores de América y portugueses, y el "Club de Golf" para los residentes en el extranjero de su nombre.

Entre los hoteles, merece mención el Hotel "Kemp" que posee comodidades para los huéspedes, propietarios del "Kemp Hotel" y "Hotel de la Paz". El teatro inglés, que como se ha dicho ya formó parte del City Hall, está abierto solamente durante el invierno.

A diez minutos en tren del centro de la ciudad hay un pequeño teatro donde se ha construido un Hippodromo y pista de carreras, por donde hay gran afluencia de espectadores para apreciar las carreras de caballos.

Las suscripciones en las revistas resultan más económicas comprando los periódicos en el extranjero, donde están por \$2.00 por semana y \$10.00 por año por 10 centavos en el país.

Se puede decir que Hong Kong tiene un comercio exterior muy activo, con todos los puertos del mundo, y las ciudades de gran importancia del extranjero de su comercio y sus relaciones comerciales.

El Asilo de la Salina Vieja, a cargo de Hermanos de la Caridad Franceses, se ha capitado los simpatizantes por el establecimiento que hizo entre los habitantes y otros pueblos.

La Cámara de Comercio, fundada en 1891, empesada por los comerciantes más prominentes de una especie de tribunal que rige sobre cuestiones de arbitraje comercial, de las medidas para el fomento de las salinas, y fija las tarifas que deben cobrar los colonizadores por los servicios que les proporciona.

Los principales centros de comercio son el "Hong Kong Club" que tiene un soberbio edificio de cinco pisos, y ofrece todos los comodidades posibles, incluyendo habitaciones para los socios, y una biblioteca con más de 17,000 volúmenes, el "Club de Comercio" y el "Club de Pesca", que como sus nombres lo indican son los centros de reunión de los pescadores de América y portugueses, y el "Club de Golf" para los residentes en el extranjero de su nombre.

Entre los hoteles, merece mención el Hotel "Kemp" que posee comodidades para los huéspedes, propietarios del "Kemp Hotel" y "Hotel de la Paz".

El teatro inglés, que como se ha dicho ya formó parte del City Hall, está abierto solamente durante el invierno, cuando vienen compañías de tránsito.

A diez minutos en tren del centro de la ciudad hay un pequeño teatro donde se ha construido un Hippodromo y pista de carreras, por donde hay gran afluencia de espectadores para apreciar las carreras de caballos.

Las suscripciones en las revistas resultan más económicas comprando los periódicos en el extranjero, donde están por \$2.00 por semana y \$10.00 por año por 10 centavos en el país.

Se puede decir que Hong Kong tiene un comercio exterior muy activo, con todos los puertos del mundo, y las ciudades de gran importancia del extranjero de su comercio y sus relaciones comerciales.

El Asilo de la Salina Vieja, a cargo de Hermanos de la Caridad Franceses, se ha capitado los simpatizantes por el establecimiento que hizo entre los habitantes y otros pueblos.

La Cámara de Comercio, fundada en 1891, empesada por los comerciantes más prominentes de una especie de tribunal que rige sobre cuestiones de arbitraje comercial, de las medidas para el fomento de las salinas, y fija las tarifas que deben cobrar los colonizadores por los servicios que les proporciona.

Los principales centros de comercio son el "Hong Kong Club" que tiene un soberbio edificio de cinco pisos, y ofrece todos los comodidades posibles, incluyendo habitaciones para los socios, y una biblioteca con más de 17,000 volúmenes, el "Club de Comercio" y el "Club de Pesca", que como sus nombres lo indican son los centros de reunión de los pescadores de América y portugueses, y el "Club de Golf" para los residentes en el extranjero de su nombre.

Entre los hoteles, merece mención el Hotel "Kemp" que posee comodidades para los huéspedes, propietarios del "Kemp Hotel" y "Hotel de la Paz".

El teatro inglés, que como se ha dicho ya formó parte del City Hall, está abierto solamente durante el invierno, cuando vienen compañías de tránsito.

A diez minutos en tren del centro de la ciudad hay un pequeño teatro donde se ha construido un Hippodromo y pista de carreras, por donde hay gran afluencia de espectadores para apreciar las carreras de caballos.

Las suscripciones en las revistas resultan más económicas comprando los periódicos en el extranjero, donde están por \$2.00 por semana y \$10.00 por año por 10 centavos en el país.

Se puede decir que Hong Kong tiene un comercio exterior muy activo, con todos los puertos del mundo, y las ciudades de gran importancia del extranjero de su comercio y sus relaciones comerciales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA. RESOLUCION NUMERADA. R. P. de la Ley de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Instrucción Pública y Justicia. Número 27. Panamá, 10 de Noviembre de 1926.

SECRETARIA DE FOMENTO. RESOLUCION NUMERADA. R. P. de la Ley de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Número 27. Panamá, 10 de Noviembre de 1926.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA. RESOLUCION NUMERADA. R. P. de la Ley de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Instrucción Pública y Justicia. Número 27. Panamá, 10 de Noviembre de 1926.

SECRETARIA DE FOMENTO. RESOLUCION NUMERADA. R. P. de la Ley de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Número 27. Panamá, 10 de Noviembre de 1926.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA. RESOLUCION NUMERADA. R. P. de la Ley de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Instrucción Pública y Justicia. Número 27. Panamá, 10 de Noviembre de 1926.

SECRETARIA DE FOMENTO. RESOLUCION NUMERADA. R. P. de la Ley de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Número 27. Panamá, 10 de Noviembre de 1926.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA. RESOLUCION NUMERADA. R. P. de la Ley de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Instrucción Pública y Justicia. Número 27. Panamá, 10 de Noviembre de 1926.

SECRETARIA DE FOMENTO. RESOLUCION NUMERADA. R. P. de la Ley de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Número 27. Panamá, 10 de Noviembre de 1926.

Provincia de Colón.

REPUBLICA DE PANAMA.

PUERTO DE COLON.

CUADRO

estadístico de las mercancías entradas por este puerto en el mes de Agosto de 1906, para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.

PUERTOS DE PROCEDENCIA	BULTOS	PESO EN		OBSERVACIONES.
		KILOS	EN ORO	
New Orleans.....	7,962	183,115	22,712 73	
New York.....	10,526	500,707	70,381 18	
Hamburgo.....	2,621	134,124	22,008 10	
Chicago.....	8	3,144	41 50	
L. verpool.....	967	28,873	23,523 80	
Londres.....	1,563	61,352	16,223 25	
Jamaica.....	720	23,745	9,641 20	
Calcuta.....	2	1,334	445	
Santo Tomás.....	650	1,300	1,462 50	
San Andrés.....	16	106	
Manchester.....	9	1,703	1,418	
Barbadas.....	286	24,118	236	
Southampton.....	261	8,228	3,274 10	
Cartagena.....	213	8,236	387	
Canarias.....	2	50	86	
Habana.....	80	874	1,608	
Limón.....	18	1,040	53	
Amsterdam.....	76	4,924	1,675	
Breclona.....	135	4,853	1,465	
Trinidad.....	2	61	
Génova.....	80	4,864	4,663 60	
Tenerife.....	1	62	385	
Amberos.....	48	3,638	2,073	
Santa Cruz.....	560	9,810	257	
Baltimore.....	1	284	
Burdeos.....	123	6,486	5,790	
Paris.....	22	1,536	536 50	
Cádiz.....	2	369	
Birmingham.....	8	1,967	225	
Glasgow.....	3	519	500	
Curazao.....	1	45 50	
Marsella.....	87	2,521	2,182	
Puerto Cabello.....	10	260	
Venezuela.....	2	261	
San Nazario.....	9	242	
	28,149	1,023,036	195,175 16	

Colón, 31 de Agosto de 1906.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo,

JUAN JOSÉ DIAZ.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Pedro A. Guerrero, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en las sumarias que por los delitos de falsificación de firmas y estafa se siguen contra él; bien entendido que así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Requiere a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciarlo y aprehenderlo conocido que sea su paradero, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1,951 y 1,952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Colón, a los veinte y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez,

ALBERTO MEN. OZA.

El Secretario,

J. Vialobos G.

3v-1.

EDICTO.

El Juez del Circuito de Coclé,

Por el presente cita, llama y emplaza a Fernando Rodríguez para que concurra a estar a derecho en un sumario que se le instruye en este Juzgado por los delitos de maltrato de obra a un policial, escándalo y tentativa de homicidio. Si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar conforme a la ley.

Recuérdese a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones que establece la ley, el deber en que están de denunciario y aprehenderlo, como lo ordenan los artículos 1,951 y 1,952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos designan.

No se inserta su filiación porque no consta en los autos.

Dado en Penonomé, a diez de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez,

MANUEL GUARDIA.

El Secretario,

Juan F. Jaén Maltés.

3v-1.

EDICTO

Al memorial elevado a este Despacho por las señoras Carmen, Elvira y Adela Ocas y Margarita O. de Jiménez ha recaído el auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Chiriquí.— David, Noviembre diez y seis de mil novecientos seis.

Vistos:

Hasta la fecha no ha ocurrido ninguna persona a este Despacho haciendo valer sus derechos como heredera, y en tal virtud, oída la opinión Fiscal, el suscrito Juez del Circuito de Chiriquí, en atención a lo dispuesto en el artículo 1,297 del Código Civil y 1,240 del Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la sucesión del señor Pedro Antonio Madrid. Van desde el día primero de Octubre último en que tuvo lugar su muerte, y

DISPONE:

- 1.º Nombrar Curador de la herencia al señor Miguel P. Benítez;
- 2.º Fijar edictos llamando a los que se crean con derecho a la sucesión;
- 3.º Que se presente ante el suscrito el testamento ó testamentos que hubiere dejado el difunto;
- 4.º Que se cite al Albacea, si lo hubiere, a fin de que acepte ó renuncie el cargo;
- 5.º Que se publique por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL copia de la parte resolutive de este auto.

Notifíquese y cópiese.

JAEN.

Franceschi.

Secretario."

Por tanto se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la expresada sucesión para que en tiempo oportuno los hagan valer y administrarles la justicia a que haya lugar. En consecuencia se fija el presente edicto por el término legal, en el lugar acostumbrado en este Despacho, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez,

M. J. JAEN.

El Secretario,

J. Franceschi.

3v-1.

Avisos.

AVISO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal se hace saber que el señor Ramón Arias F. Jr. ha ofrecido comprar al Gobierno un lote de terreno que posee en esta ciudad ubicado en la Avenida B, frente al Cuartel de Policía, en el cual se propone construir y cultivar un jardín que sirva de ornato a aquella parte de la ciudad, y bajo cuya condición se efectuará la venta, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte y por el Este con predios de los herederos del señor Manuel Jaén; por el Sur con Avenida B, y por el Oeste con predio de la señora doña Mamea Gullide de Arias.

El valor del expresado lote de terreno es de cuatrocientos treinta y cuatro balboas, con setenta y cinco centavos de balboa (B. 434 75) y será postura admisible la que cubra el total del avalúo siempre que el comprador se comprometa a dedicarlo al objeto antes dicho.

Para ser postor es necesario consignar en la Tesorería General de la República, la décima parte del valor total del avalúo un día antes al del remate.

La adjudicación tendrá lugar en el Despacho de la Secretaría de Justicia el día 2 de Enero del año próximo, en donde podrán obtenerse los datos que se deseen, de 2 a 4 p. m.

La adjudicación necesita para ser válida de la aprobación del Poder Ejecutivo

Panamá, Diciembre 1.º de 1906.

El Subsecretario de Hacienda,

T. MARTIN FEUILLE.

EXTRACTO DE ESCRITURA

ADOLFO CERVERA,

Notario Público Principal del Circuito de Bocas del Toro,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número doscientos veinte y nueve (229) del diez de Octubre otorgada en esta Notaría, los señores Nathaniel Rowntime Rowe y David Leopoldo Rowntime Rowe, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han formado de conformidad a la Ley, una Sociedad colectiva de Comercio denominada en las siguientes cláusulas:

Primera. La razón social de la Sociedad será Rowe, Stewart & Cía y el domicilio de ésta será en esta ciudad.

Segunda. El capital de la sociedad será el que figura en el libro de la misma y su duración será de cinco años contados desde el día cinco del presente mes de Octubre de mil novecientos seis.

Tercera. La sociedad se ocupará en la importación y venta de licor, provisiones, etc.

Cuarta. El socio Nathaniel Rowntime Rowe será el socio Administrador durante el tiempo en que durare la sociedad, pero ambos socios tendrán derecho a usar la firma social.

Para los efectos del artículo cuatrocientos sesenta y nueve (469) del Código de Comercio, se extiende el presente en Bocas del Toro, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos seis.

ADOLFO CERVERA,

El Inscrito Oficial Mayor del Despacho de la Secretaría del Juzgado del Circuito por enfermedad del titular,

CERTIFICA:

Que el anterior extracto de Escritura pública ha sido registrado en el Libro respectivo, bajo el número 470 del Código de Comercio y petición de los interesados.

Dado en la sala del Despacho de la Secretaría del Juzgado 1.º del Circuito en Bocas del Toro, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos seis.

JOSE ANTONIO GRIMON,

Oficial Mayor.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, a los siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 100
Por seis meses..... B. 60
Por tres meses..... B. 30

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

TORRE Y ALIJO.